



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **OLGA MERY GALVIS DE POSADA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de septiembre de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 03 de marzo de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de agosto de 2014 (Fl.65-66), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 03 de junio de 2014 (Fl.57-60).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas impuesta a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.** y a cargo de OLGA MERY GALVIS DE POSADA.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$616.027,00
- Segunda Instancia	\$300.000,00
- Recurso de Casación	\$4.240.000,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
--------------------------	---------------

TOTAL \$5.156.027,00

TOTAL: Son cinco millones ciento cincuenta y seis mil veintisiete pesos.

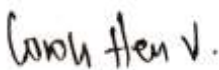


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.084 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 29 de octubre de 2020 a las 08:00am.  _____ Luis Daniel Acosta López
--

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9ea230746414b2a0738c5c5df277e12b3d2048577315cfe362562be548f5**
Documento generado en 28/10/2020 11:37:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>